



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00111-00
DEMANDANTE: Deimer David Luna Bustamante
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 18 de febrero de 2020 se negaron las pretensiones de la demanda.

El 28 de febrero de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 9 de marzo de 2021.

Mediante providencia del 23 de febrero de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por la cual se negaron pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Declarar a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO**, responsable patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales infringidos a los demandantes, con ocasión de las lesiones sufridas por el Soldado Profesional DEIMER DAVID LUNA BUSTAMANTE.

TERCERO: Condenar a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO**, a pagar, por concepto de **perjuicios morales**, los siguientes montos:

DAMNIFICADO	CALIDAD	S.M.L.V.
DEIMER DAVID LUNA BUSTAMANTE	Victima	Cien (100) SMLMV
ELVIRA I. BUSTAMANTE PADILLA	Madre	Cien (100) SMLMV
JULIO CESAR LUNA FERNANDEZ	Padre	Cien (100) SMLMV
JULIO CESAR LUNA BUSTAMANTE	Hermano	Cincuenta(50)SMLMV
LEYDER LUIS LUNA BUSTAMANTE	Hermano	Cincuenta (50) SMLMV
DEIBIS DANIEL LUNA BUSTAMANTE	Hermano	Cincuenta (50) SMLMV

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00111-00
DEMANDANTE: Deimer David Luna Bustamante
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

CUARTO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO, a pagar en favor de la víctima directa, DEIMER DAVID LUNA BUSTAMANTE a título de daño a la salud, la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO, a pagar a favor de la víctima directa DEIMER DAVID LUNA BUSTAMANTE por concepto de perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$523.777.297.⁸⁷) conforme a los motivos expuestos en la presente providencia”

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

S.R.



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 26 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 23 del 27 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00111-00
DEMANDANTE: Deimer David Luna Bustamante
DEMANDADO: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b136ede27805868ad409b3d0bd9ccc64327ce362224787803bbfc47f18b99172**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>